

**DERECHOS DEL TRABAJADOR Y  
PROCESO CONCILIATORIO DE  
RESOLUCIÓN LEGAL, MATERIA  
LABORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

**Morales Suarez Luvy Darseth**

Taller de elaboración de Tesis.

MARIA DEL CARMEN CORDERO G

NOVENO CUATRIMESTRE  
ESCOLARIZADO

LICENCIATURA EN DERECHO  
COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS  
ENERO 2020



## AGRADECIMIENTOS.

*En primer lugar quiero agradecer a mi docente la licenciada MARIA DEL CARMEN CORDERO G. quien con sus conocimientos y apoyo me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.*

*Agradecer a mis compañeros por el cariño hacia mi persona, y el apoyo que me proporcionaron a lo largo de la carrera.*

*Finalmente agradezco la perseverancia de mi madre en alentarme a continuar paso a paso esta etapa de mi vida.*

*Gracias a cada uno de ustedes, un fuerte abrazo de mi parte.*

# ÍNDICE.

# INTRODUCCIÓN

# **CAPÍTULO I. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN**

## **1. Planteamiento del problema.**

En la actualidad la materia laboral es un foco de atención para las legislaciones, puesto que protege todos aquellos intereses fundamentales y significativamente los derechos del trabajador, sin importar el género, edad o condición para la realización de actividades laborales; este proyecto se basará en una de las principales deficiencias del orden jurídico laboral, que es la falta de conocimiento o ignorancia de los derechos con los que cuenta el trabajador, pocos son los sujetos que identifican aquellos fundamentos, normas o leyes de protección sobre sus intereses como trabajadores, reconociendo que además de que en el país otra problemática es la impartición de la igualdad y la equidad de los derechos laborales, en razón del género, o condición sobre aquellos trabajadores domésticos, por mencionar otra de las problemáticas actuales es el uso de mano obrera infantil, tanto para niños, niñas y adolescentes. Por eso mismo partiendo de la ignorancia de los derechos laborales con los que cuenta el trabajador, éste proyecto pretende dar a conocer al lector un panorama más específico de aquellos derechos que otorga la ley y también de aquellos procesos con los que puede resolver conflictos laborales.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de las leyes laborales y de las autoridades judiciales del trabajo es el privilegiar los derechos del trabajador otorgándole la garantía de salvaguardar sus principios y además de que en los casos de inconformidad sobre sus condiciones de trabajo este pueda intervenir jurídicamente ante un órgano especializado en conocer y resolver todas aquellas controversias que existan entre los sujetos laboralmente relacionados procediendo siempre de manera conciliatoria ante un tercero que establezca pautas en el proceso, y de no ser así el interesado pueda acudir a una segunda instancia para la revaloración del caso.

Sin lugar a dudas la materia laboral es un mundo en el que intervienen aspectos económicos, sociales, políticos e incluso internacionales por eso mismo conocer de la problemática del país nos hace comprender de manera clara y generalizada la situación en la que miles y miles de trabajadores se encuentran y viven hoy en día.

A raíz de situaciones en las que grupos de trabajadores se crea un nuevo sistema de conciliación laboral para la resolución de conflictos entre el empleador y su empleado, se detectó deficiencias en el proceso de conciliación laboral puesto que solo se resolvían ante una autoridad conciliatoria que pretendía que los sujetos relacionados llegaran a un acuerdo y que respetaran dicho acuerdo sobre el caso, con eso mismo se evaluó el nuevo sistema laboral que entro en vigor a partir del 02 de mayo del 2019 en la que de manera paulatina fueron desapareciendo las juntas de conciliación laboral, en el que se aprobó un nuevo sistema con la creación de los Tribunales Laborales que reemplazó a las Juntas de conciliación además de la creación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, teniendo un cambio profundo estructural en el sistema procesal laboral. Con esto mismo se pretende privilegiar lo que por ley le corresponde al trabajador. El nuevo sistema laboral brinda a las partes una velocidad para la resolución de conflictos impulsándolo a la productividad además de otorgar un lapso más largo al trabajador para la búsqueda de un nuevo empleo que tiene a favor para volver a emplearse sin afectarle su integridad humana, además procurando siempre y cuando en los casos de despido que la empresa le pague al trabajador lo que le corresponde sin objeción alguna.

Una de las principales causas para dicha reforma estructural en el proceso laboral en México fue la mejora del sistema de conciliación, además que entra a favor el TMEC (Tratado entre México Estados Unidos y Canadá) como mejora del TLCAN (Tratado de Libre Comercio) para establecer la garantía de la equidad de género en el ámbito laboral además de consolidar los derechos del trabajador y establecer la democracia laboral de empleados

que gozan de la libertad de elegir de a través de un voto secreto a los líderes de sindicatos tanto de trabajadores como patrones según los términos del tratado, esto y más reformas se establecieron a partir del 2019 y 2020.

## **1. 2. Preguntas de investigación.**

¿Dónde se encuentran establecidas constitucionalmente las bases jurídicas en las que se fundó el derecho laboral?

¿Qué Derechos establece la Ley Federal del Trabajo?

¿Ante qué autoridad se deben llevar acabo aquellos conflictos que surjan de la relación labora en el Estado de Chiapas?

**¿Cómo puede un trabajador a través del procedimiento legal defender sus derechos?**

¿Cuáles son los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral?

### **1. 3. Objetivos.**

OBJETIVO GENERAL:

1.- **Analizar los medios de protección legales para defender los derechos del trabajador**

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.- Mencionar los fundamentos constitucionales del derecho laboral

3.- Determinar los derechos establecidos en la LFT

4.- Analizar la autoridad en la que debe llevarse a cabo el proceso jurídico sobre conflictos que surjan de la relación laboral en el Estado de Chiapas

5.- Especificar los beneficios de la implementación de Tribunales Laborales y del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

#### **1. 4. Justificación.**

Dentro del marco legal en materia laboral se encuentran consagrados aquellos derechos inalienables del trabajador pero principalmente del individuo al que se le otorgan dichos derechos y se le confieren obligaciones; basándose jurídicamente en aquellos derechos humanos como la libertad de elegir la profesión del sujeto para emplearse en un oficio, esto tomándose en cuenta que todo trabajo debe de ser digno.

Las leyes laborales son establecidas con el fin de mantener la justicia a favor del trabajador, protegiéndolo en todo momento de las violaciones de su derechos; como estudiantes en derecho conocemos que uno de los grupos vulnerables en la actualidad es la mano obrera en el país, en todas las materias, tanto aquellos trabajadores quienes están constituidos en contratos de trabajo como aquellos trabajadores que prestan servicios a determinados particulares puesto que en la actualidad los conocimientos de estos derechos es escaso, la realidad es que en la mayoría de veces el mismo patrón o empresa que contrata los servicios del individuo se reserva el hacer del conocimiento a sus asalariados de los derechos que le corresponden por ley, así como de sus prestaciones correspondientes, durante el lapso laboral o la terminación de éste, asignándole únicamente las tareas a realizar de acuerdo al puesto o lugar en el que desempeñara sus funciones, es por ello, que todos los trabajadores deben de conocer en su totalidad de los derechos que les corresponde y los alcances legales que pueden llegar a tener a su beneficio o bien, en cuanto a las negligencias que pudieran llegar a cometer dentro de su ámbito laboral, bajo esta tesitura consideró pertinente difundir el presente material para efecto de que el trabajador conozca tanto de sus derechos y obligaciones, en el desempleo de sus funciones y en la vulneración de sus intereses laborales.

Cabe mencionar, que cualquier sujeto que preste sus servicios ya sea, en el arte, conocimiento u oficio que desempeñe, también deberá de conocer

acerca de las nuevas reformas que se han promulgado en la ley Federal el trabajo, y a su vez de los derechos que como trabajador le asisten ante las injusticias que en su momento dado pueda incurrir el patrón o empresa, saber si a este le corresponde o no un finiquito o bien una liquidación que bajo ese tenor tendrá que ser justa y apegada a lo que la misma ley establece, considerando en todo momento lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ende, dentro de este proyecto se pretende aclarar dudas del trabajador sobre proceder ante una autoridad para hacer cumplir sus derechos; teniendo en cuenta el nuevo sistema laboral para los procesos conciliatorios que deben llevarse a cabo ante los nuevos tribunales laborales y en el caso de no llegar a un acuerdo entre los sujetos, pueda resolverse en una segunda instancia llamada Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Además la finalidad del proyecto es ser concreto, específico, y a su vez ser práctico, a fin de que a través de la lectura del mismo, sea entendible, conteniendo los preceptos básicos, que puedan servir como apoyo a la clase trabajadora, o bien a cualquier persona que preste un servicio y obtenga una remuneración por ello, puesto que al hablar de una relación laboral, no es únicamente una relación entre patrón- empleado, si no que una relación laboral, abarca más allá del simple concepto.

Es por esto mismo que de manera personal todos los ciudadanos trabajadores debemos de conocer de los derechos que la ley establece para beneficio social, siendo particularmente individuos que en ejercicio de aquellas actividades laborales que elegimos libremente para emplearnos, estamos todos relacionados en el mundo laboral, puesto que buscamos que a partir del mismo, aquellas prestaciones que nos corresponden, nos ayuden

a sobrevivir cotidianamente y subsistir honestamente en la vida, partiendo como punto central la situación actual del país.

## **1. 5. Hipótesis.**

**A través del nuevo sistema procesal laboral se consagrará la justicia del trabajador sobre aquellos conflictos que surjan de la relación laboral, además de agilizar el proceso y brindar una mejor protección sobre la vulneración de los derechos.**

Variable Independiente:

Derechos del Trabajador

Variable dependiente:

La deficiencia que existía en el sistema conciliatorio laboral antes de la reforma.

## **1. 6. Marco Referencial.**

### **1. 6.1. Marco Histórico**

El derecho laboral no es una doctrina antigua como muchas otras en las ciencias jurídicas, si no es un acontecimiento más actual, a diferencia de las demás ramas que conocemos, el derecho laboral tiene muchas peculiaridades por ser formada desde épocas más recientes y conteniendo en su estructura muchos preceptos de distintas sociedades, es decir, las causas que originaron el surgimiento del derecho laboral en el mundo fueron muy diversas. Desde Inglaterra a Alemania, además de Francia, principales países que abrieron un nuevo horizonte a los derechos de los trabajadores. Teniendo en cuenta que la sociedad misma evolucionaba en campos comerciales, políticos y económicos, tenían su fuerza para lograr que países un avance tecnológico, y a raíz de la revolución industrial, el mundo no concentraba su desarrollo únicamente en el hombre, si no en el nuevo sendero que revoluciono la ideología de miles de individuos para sustituir la fuerza de trabajo. Aquí partió el reconocer que existían deficiencias para satisfacer las necesidades de los trabajadores en razón de las deplorables condiciones laborales, el hombre se vio en la necesidad de emprender una lucha; una lucha que no tendría cuartel puesto que tendría que pagar con su propia vida para lograr en un futuro anhelado, mejores condiciones laborales, para que las nuevas generaciones disfrutaran del privilegio de estas disposiciones normativas: como el triunfo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Todos los movimientos en el mundo a lo largo de la historia se han caracterizado por los cambios estructurales de un sistema de forma dramática, en donde las clases sociales siempre son las más débiles como en el caso de la Revolución Industrial Inglesa, que no sólo significó un avance tecnológico sino que también influenció las esferas sociales, culturales e ideológicas del ser humano. Un parteaguas en la historia del derecho laboral fue que los movimientos sociales-obreros, donde los trabajadores buscaban el reconocimiento de los derechos fundamentales con motivo del trabajo; en este sentido el derecho laboral logró un gran triunfo, la formación y promulgación de la Declaración Universal de los

derechos del hombre que por mucho ha servido y sigue sirviendo a la fundamentación y creación de las constituciones de los países de la actualidad; Fue aprobada en 1792 y fue inspirada en la declaración de independencia estadounidense de 1776 y en el espíritu filosófico del siglo XVIII, marca el fin del antiguo régimen y el principio de una nueva era. En dicha declaración, se precisan los derechos naturales e imprescriptibles de todo ser humano, tales como la libertad, la propiedad, la seguridad o la resistencia a la opresión y en buena medida, la declaración Universal de los derechos del hombre contribuyó a la generación y regulación del derecho laboral en el mundo. Del mismo modo, ayudó a fortalecer diversos principios fundamentales inherentes a todo trabajador, tales como la dignidad del trabajo, la libertad de trabajo, horas de descanso y otras prestaciones que son necesarias para la regulación de la relación obrero patronal. E aquí que en México el desarrollo del derecho laboral era muy deficiente puesto que no se contemplaba la protección del trabajador ni de sus derechos aun que era notable el decaimiento industrial que era obstaculizado por no estar regulado en leyes reglamentarias. A partir del año 1910 al 1920 surge un remolino de sucesos que marcaron un nuevo inicio para México, el dejar de ser un país sucumbido por la desmesurada injusticia del poder, a ser un país que se resistiría a la crisis de la época, es aquí donde surgen los dos acontecimientos más importantes para la ciudadanía mexicana en razón de la voluntad de muchos hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes que se reconocieron como ciudadanos, partidarios de un mejor gobierno, de una mejor justicia hacia sus intereses como individuos, como obreros, como padres, madres de familias, hijos en general como mexicanos, goces de libertad y de derechos, marcaron al país y crearon un nuevo horizonte más humano y en el que se reconoció derechos para miles de ciudadanos en México, hablo de la Revolución Mexicana y la creación de nuevos derechos sociales a favor del grupo laboral de nuestra Carta Magna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En el periodo que precede al año de 1910 denominado Porfiriato (que fuera nombrado así, por la dictadura del presidente constitucional Porfirio Díaz), la lucha revolucionaria más cruel y sanguinaria que ha tenido México, existen dos acontecimientos de máxima importancia en la formación del reconocimiento

del derecho laboral en nuestro país, hablo de las Huelgas de Cananea y de Río Blanco. Estos dos sucesos fueron notorios y reconocidos en todo el país. En la primera, los trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y la supresión de los privilegios que se otorgaban al personal norteamericano por parte de la empresa donde laboraban, sin embargo, la huelga fue aplastada con lujo de violencia con intervención de tropas norteamericanas. El segundo suceso, fue originado por los trabajadores de la industria textil en Puebla, quienes se declararon en huelga tras la imposición de un reglamento de fábrica, que pasaba sobre la libertad y la dignidad de los trabajadores; dicha huelga no tuvo resultados relevantes, ya que los patrones de la industria decretaron un paro general y el entonces presidente Porfirio Díaz, lejos de remediar el conflicto ante la presión de los trabajadores, apoyó a los empresarios y sólo accedió a prohibir el trabajo de los menores de 7 años. Con esto mismo se realizaron significativas reformas en el artículo 123 de la Constitución el cual se divide en dos apartados, el apartado "A" que se encarga de regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el apartado "B" que regula las relaciones específicas entre el Estado y sus trabajadores.

Es así que en la actualidad el artículo 123 Constitucional comprende que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo en términos de la ley y es aquí donde se contempla el procedimiento laboral y el derecho de la huelga.

## **1. 6. 2 Marco teórico.**

En nuestra carta magna dentro del artículo 123 se encuentran establecidas las bases y las normas generales del procedimiento laboral además del derecho de huelga, que de ser el fundamento de las leyes sustantivas contiene los derechos fundamentales y prestaciones laborales relativas a diversos rubros como estabilidad en el empleo, vacaciones, salario mínimo y aguinaldo. Para establecer el marco teórico o las bases del tema debemos de conocer mejor nuestro fundamento principal jurídico para desplazarnos a los términos específicos del mismo, es por ende que cabe mencionar que el artículo 123 ha sufrido cambios en la historia que fundaron lo que hoy en día conocemos como DERECHO LABORAL.

Como se ha mencionado, el artículo 123 Constitucional nace junto con la Constitución de 1917, y ha sido objeto de reformas en los años de 1930, 1970 y 1980. Se divide en dos apartados, el apartado "A" que se encarga de regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general y el apartado "B" que regula las relaciones específicas entre el Estado y sus trabajadores. Cabe señalar que cada uno de los apartados cuenta con su respectiva ley reglamentaria, siendo la Ley Federal del Trabajo la relativa a los trabajos regulados por el apartado A, mientras que el apartado B será reglamentado por la Ley Federal Burocrática y las Leyes Burocráticas de las Entidades Federativas. En su primer párrafo el artículo 123 indica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo en términos de la ley. Dentro del apartado A principalmente se contemplan los siguientes puntos:

- 1.- La duración de la jornada máxima, que no será mayor a 8 horas.**
- 2.- La duración máxima de la jornada nocturna, que será de 7 horas**
- 3.- Prohibición de emplear trabajadores menores de 14 años o en su caso se establece la jornada máxima de 6 horas a los trabajadores mayores de 14 años y menores de 16.**

#### 4.- El descanso obligatorio de un día por cada seis de trabajo

Ahora bien debemos de comprender que el realizar un trabajo se contempla una remuneración a favor del trabajador por prestar sus servicios, ya sea por orden público u orden privado dentro de instituciones o particularmente laborando, es por esto mismo que las normas establecen un salario que dentro del artículo 123 se consagra el salario mínimo general que se divide en dos sectores (Zona norte, Zona sur) en razón de la zona geográfica del país o el salario profesional por las ramas profesionales ya mencionadas, como por ejemplo aquellos que realicen trabajos subordinados por un patrón el cual será una persona física o comúnmente una persona moral que se ha instituido legalmente pero no desempeña trabajos a favor de la nación, por mencionar algunas: Empresas con fines de lucro o sin este, industrias, fabricas, pequeños locales, hoteles, tiendas, supermercados, etc., un sinfín de instituciones a favor de un particular.

Es de suma importancia establecer todos aquellos derechos que el estado otorga a los trabajadores dentro de las leyes correspondientes, principalmente dentro del artículo 123 constitucional se han hecho mención de los principales derechos para que así estos mismos sean reconocidos ante la ley, ya que en la mayoría de los casos existen controversias contra estos trabajadores y aquellos patrones que incurren en algún desacuerdo por eso se hará mención de algunos derechos a los que tienen protegidos los trabajadores: **La Igualdad laboral. El salario mínimo y su blindaje contra los gravámenes. El Reparto de utilidades y su procedimiento. La Forma de pago de los salarios. El pago de las horas extras y extraordinarias. La habitación para los trabajadores. La capacitación y adiestramiento de los trabajadores. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Higiene y seguridad de los establecimientos laborales. Derecho de asociación laboral. Derecho a huelga. Licitud de las huelgas. Ilícitud de los paros. Facultad decisiva de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Obligación al sometimiento arbitral de las Juntas. Generalidades sobre el despido injustificado. Preferencia de los créditos a favor de los trabajadores en casos de concurso o quiebra. Las deudas del trabajador respecto del patrón. Gratuidad de los servicios de colocación laboral. Contratos de trabajo entre trabajadores mexicanos y empresarios extranjeros. Condiciones**

## **nulas en los contratos de trabajo. Patrimonio familiar de los trabajadores.**

Todos estos derechos han sido establecidos con el fin de proteger más que nada a los trabajadores y no solo desde de la perspectiva profesional si no bien desde una perspectiva humana, con las reformas a lo largo de la historia, no solo se han previstos aquellos aspectos laborales dentro del área de trabajo si no con exactitud a la dignidad de los trabajadores y sus familias, las leyes se crearon con el fin de impartir la justicia y el equilibrio social entre los sujetos laborales el TRABAJADOR y el PATRÓN, además “de que el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política”. (Ley Federal del Trabajo art.3)

Entonces si bien todos los ordenamientos que tienen relación con el derecho laboral pretenden proteger dichos derechos del trabajador y estudiar todos los fenómenos que se presenten en el área laboral, con **el fin sustancial individual** que tendrá por objeto regular adecuadamente las condiciones de trabajo de cada persona que se encuentra vinculada a otra en virtud de una relación laboral, y **el fin sustancial de carácter colectivo** va más allá, pues ya no se contenta con proteger unilateralmente a ninguna de las partes que intervienen en el contrato de trabajo, sino que debe buscar el justo equilibrio entre los factores de la producción y la armonía de los intereses del capital y el trabajo. No debe de olvidarse que el fin sustancial y primario del Derecho laboral, debe de ser contemplado desde el punto de vista individual o del colectivo, finalmente es casi siempre, que en último término, se establece la protección del hombre que trabaja. Sin embargo, dicha protección así considerada, es sumamente general y abstracta; por ello se hace necesario finalizar con el campo teleológico del Derecho laboral para llegar a conocer sus conceptos de manera general

### 1. 6.3 Marco conceptual.

Ya hicimos mención de la base constitucional donde se fundamenta el derecho laboral ahora bien debemos conocer con más profundidad todos aquellos puntos que deberemos estudiar, es así como dentro del mundo de información nos basaremos ahora en la Ley Federal el Trabajo y de figuras importantes que aportan a este tema con sus conceptos personales.

Primeramente debemos de enfatizar que es el derecho laboral desde su etimología hasta un concepto más actual, Es por eso que la base del derecho laboral es el trabajo y este viene del latín *tripalium*, que significaba literalmente ‘tres palos’ y era un instrumento de tortura formado por tres estacas a las que se amarraba al reo, otra etimología establece que proviene del latín *trabs, trabis*, que significa traba, donde el trabajo representa un obstáculo o reto para los individuos pues siempre lleva implícito un esfuerzo determinado; otros autores ubican la raíz en la palabra *laborare* o *labrare* que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra. Y Otros más señalan que la palabra trabajo, proviene del griego *thilbo*, que es un concepto que denota una acción de apretar, oprimir o afligir. Personalmente el centrarnos en su etimología es caer en una era donde no existía un derecho como tal ni la existencia que garantice a obreros bajo sumisión de un patrón, puesto que el Derecho laboral es un concepto más reciente, el trabajo es el punto de partida y para tener un concepto de este nos basaremos en el término que en mi opinión es el más adecuado marcado en el Diccionario de la Real Academia Española que establece que es:

*“Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital.”*

Teniendo en cuenta este concepto ahora bien podemos estudiar algunas definiciones personales más destacadas en la web acerca del derecho laboral y sus demás preceptos relacionados en los cuales se pueden mencionar:

Fernando Flores Gómez y Gustavo Carvajal, definen al derecho del trabajo como el **“conjunto de normas que regulan las relaciones entre dos grupos sociales, patrones y trabajadores, tanto en su aspecto individual como colectivo, a efecto de conseguir el equilibrio entre los factores de producción, capital y trabajo.”** (Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno. Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2013. Página 241.)

Por su parte Rafael Pina, señala que el derecho del trabajo **“tiene su fundamento en el artículo 123 de la Constitución Política y se encuentra desarrollado (principalmente) en la Ley Federal del Trabajo, que, en realidad, es un verdadero código del trabajo, no obstante de su denominación oficial.”** (Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2006. Página 232.)

Otra postura importante para comprender el derecho laboral es del abogado mexicano Alberto Trueba Urbina que establece que es **“El conjunto de principios, normas o instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzo materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana.”** (Alberto Trueba Urbina, Nuevo derecho del trabajo, 6a. Ed; México Porrúa, 1981, pag.135.)

Pero desde mi opinión la postura que más reúne de manera resumida los puntos del derecho laboral sin solo prever aquellos instituidos si no que contempla además de aquellos empleos de servicio doméstico es del Académico Jurista mexicano de la Universidad Nacional Autónoma de México, Mario De la Cueva que establece que **“El nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”** (De la Cueva Mario, En nuevo derecho mexicano del trabajo, 22a. Ed México, Porrúa, 2009, t. I, pág. 85.)

Después de hablar sobre los dos términos más complejos de suma importancia del tema podemos hacer mención de todos aquellos conceptos relacionados con el derecho laboral que ayudaran a comprender un poco más el campo jurisdiccional en el que se enfoca este proyecto. Pues si bien comprendemos quienes son los sujetos susceptibles a proceder legalmente podemos empaparnos un poco más de conocimientos laborales que beneficiaran a los lectores.

¿Qué es un patrón? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 10 los define como “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Ahora bien ¿qué es un trabajador? La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 los define como “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.” Por esto mismo después de comprender el concepto general del Derecho Laboral ahora entendemos porque la importancia de salvaguardar los derechos del trabajador, puesto que es en gran mayoría el grupo propenso a ser explotado, y gracias a las múltiples reformas no solo se beneficia de un pago al trabajador si no de proteger también a los beneficiarios del individuo laboral que en primer lugar es su familia.

En 1943 se instauró un sistema de Asignaciones Familiares con el que se beneficiaron jóvenes menores de 16 años mayores de 14 que estudiaban y trabajaban para ayudar a sus familias, para José Lastra, considera que “se da este nombre en México a los subsidios que se otorgan a los beneficiarios, causahabientes o dependientes económicos de un trabajador, y que tienen el carácter de prestaciones derivadas de un contrato de trabajo. Se han definido jurídicamente como toda prestación en dinero o en especie que contribuya al desarrollo normal de una familia, ya sea mediante un pago en dinero en forma regular y permanente o temporal y parcial, esto último en los casos de incapacidad de una persona para trabajar.” (José Manuel Lastra. Diccionario de Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Año 2001. Página 19)

Grandes avances tuvo el derecho laboral en las últimas épocas hasta en la actualidad, puesto que nuevas puertas de oportunidades a nivel mundial se abren cada vez más expidiendo nuevos senderos industriales o de manera colectiva que requiere de mayor operación, además de relacionar los sectores comerciales, políticos y económicos que beneficien el desarrollo de países, debemos de evolucionar hacia el futuro.

## **1. 7. Diseño de la Investigación.**

### **Método.**

Antes de adentrarnos más allá del tema principal debemos de centrarnos a visualizar el camino del presente proyecto, en el cual se sentara las bases de la investigación, es por ende que se debe de establecer el proceso de acción para lograr los objetivos del trabajo y contestar las principales premisas que surgen del mismo y contestarlas probándolas sin lugar a dudas en la sociedad, con el fin de beneficiar y enriquecer los lectores con conocimientos del campo laboral.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el termino método se usa comúnmente para describir un fenómeno que procede en pasos para lograr un objetivo principal, ya sea en el ámbito artístico o de ciencia para verificar fenómenos de la naturaleza, pero la definición más interesante es aquella que establece que el método es “El procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla”. Es por eso mismo que en materia del derecho usar métodos de investigación nos ayuda a probar los hechos jurídicos en los que procedemos además de reunir todos esos datos informativos, analizarlos y aplicarlos según las normas y costumbres de la sociedad para el bien común.

De manera generalizada se puede entender al método como aquella forma organizada y sistemática de investigación con el objetivo de alcanzar una determinada meta, en la que se puede aplicar para las ciencias naturales, las analíticas y por su puesto las sociales.

### **Metodología.**

Una vez designado el concepto de método podemos proceder a establecer qué tipo de método se desarrollara en el presente proyecto. De manera

personal y desde mi punto de vista desarrollare el tema mediante el **método científico Analítico**, puesto que es aquel con el que más me identifico para teorizar el panorama de la ciencia jurídica en el campo laboral, además de poder integrar datos importantes que buscare dentro de mi ciudad para dar respuestas a las preguntas del proyecto y verificar mi Hipótesis.

Primeramente el Método Científico Analítico consiste en separar todas las premisas del tema en general para ubicarlas en determinado orden y estudia cada una de las partes del problema general, es por eso que se acomoda perfectamente a mi presente trabajo.

Según Pablo Orellana Ingeniero en Administración de Empresas, creador de Economipedia, establece que el Método Analítico es **“Es un método de investigación que se desprende del método científico y es utilizado en las ciencias naturales y sociales para el diagnóstico de problemas y la generación de hipótesis que permiten resolverlos.”**

En razón de esto mismo desempeñare La **Metodología Científica Analítica** con el fin de observar, describir, examinar y teorizar de manera más clara para los lectores la parte básica del derecho laboral dentro de nuestro Estado.

## Tipo de Investigación

Teniendo en cuenta que existe la investigación de campo, la documental y la mixta, dentro de este proyecto únicamente se analizaran las fuentes de información más relevantes del derecho laboral, es por eso que elegí la investigación **Documental**, además integrare al presente trabajo las reformas actuales con el nuevo sistema político implementado desde el

2019, con la llegada del actual Presidente Andrés Manuel López Obrador, y la popularidad del tema a nivel estatal.

## Enfoque Metodológico

Ya que dicho proyecto contemplara todos aquellos fundamentos en los que se desarrolla el derecho laboral y sus procesos el enfoque de este trabajo será **Cualitativo** en razón de que se hará énfasis a los fenómenos que surgieron dentro de las últimas épocas para proteger los derechos de los trabajadores que se encuentren subordinados a cualquier tipo de patrón (ya sea en servicio del estado, de un particular persona moral o física, y aquellos que se encuentren a servicios más humildes como los domésticos)

## Técnicas de Investigación.

Realizaremos una recopilación de datos importantes en revistas, libros y en la web acerca del cambio que tuvo el sistema procesal conciliatorio del derecho laboral desde la llegada del actual presidente de la república y los nuevos tratados comerciales que se celebraron principalmente entre Estados Unidos, Canadá y México, con el fin de otorgar a los lectores más fuentes de información recientes acerca del tema principal, sin olvidar uno de los puntos importantes del proyecto "Es el compartir a los lectores y empaparlos de conocimientos acerca de los derechos que el trabajador tiene según las leyes reglamentarias en el campo jurídico" Además de integrar las reformas más actuales que hoy en día se implementaron en razón de la pandemia de covid-19. Y Finalmente se anexará archivos visuales acerca del tema principal.

## CAPITULO II. ORIGEN Y EVOLUCIÓN

### 2.1 Prehistoria del mundo

A principio de los tiempos el hombre no tenía ninguna idea sobre derechos ni conceptos o métodos para sobrevivir, sin embargo se resaltaba por su experiencia y lo que veía alrededor, si bien el trabajo es una actividad que conlleva un esfuerzo para obtener un pago, en la prehistoria se obtenía un beneficio diferente a lo económico. Se entiende que no existían mucho menos civilizaciones que comulgan por necesidades compartidas, si no eran individuos vagando por el mundo sobreviviendo y luchando con especies por los alimentos o bien alimentándose de otros seres vivos.

El hombre al relacionarse con otros y formar las bases de una primera sociedad, tuvo que idear formas para obtener recursos, no solo para su propio beneficio como lo fue al principio de los tiempos, si no para beneficiar a mas sujetos de su entorno y proteger a los miembros. Cabe señalar que el mundo de esa época no es comparado con el de hoy en día, el clima era más cambiante pues las temperaturas de algunas zonas del mundo eran una media de 10 a 12 grados más baja que la actual en razón de las variaciones en la inclinación del eje de rotación de la Tierra, cambios en la órbita terrestre o ciclos polares que provocaban glaciaciones por largos periodos. Además las criaturas de esa época eran de tamaños exorbitantes, con una fuerza incomparable o garras largas y filosas para degollar a sus presas o de resistencia sin igual con cuernos para atacar como el Mamut o el bisonte europeo llegando a pesar más de media tonelada. Estos y muchos más problemas eran los que confrontaban los hombres de la época, por eso se conoce que la primera etapa de la época Prehistórica (Paleolítica) el hombre vivió aproximadamente refugiado en cuevas un periodo de 12,000 años hace 2,59 millones de años atrás, siendo esta etapa una de las más largas de la época Prehistórica.

Dentro del habitat del hombre prehistórico, se encuentran hallazgos importantes para lo que fue un desarrollo de herramientas y habilidades entre los individuos, las primeras pinturas rupestres que representaban la vida de estos seres, su forma de caza, los peligros que encontraban, e incluso las huellas como símbolo de *"Estamos aquí"*, además herramientas como hachas y lanzas usadas tanto como defensa o ataque en contra de animales peligrosos o equipamiento para obtención de alimentos, cabe recalcar que dichas herramientas eran pesadas, generalmente conformadas

por piedra, palos, fibra, hierba, huesos y cuero, el hombre empezó a crear artilugios pesados para protección y caza con los componentes que tenía, afilando las piedras en uno de los extremos de la misma o ambos, también en forma de una hoja de laurel pequeñas para las lanzas, y poco a poco fue creando anzuelos de los huesos de las criaturas para pescar y obtener una fuente de alimento menos peligrosa.

A partir de este punto el hombre se generalizó en el ámbito de la agricultura y el pastoreo de animales (ganado), además de la domesticación de especies como lo fue el lobo, que con trabajo del hombre conocemos ahora las diversas clases de perros en la tierra, con el fin de mejorar la calidad de los alimentos se usaron especies como ovejas, cabras vacas o gallinas dependiendo el área en donde se encontraran para la reproducción de los mismos y obtener otra fuente más beneficiosa para los sedentarios individuos de la época, esto dando origen a las sociedades agrarias, arraigado a esto, la creación de pequeñas figuras de barro, jarrones y platos dieron paso a los primeros trabajos de alfarería. A esta etapa de la Prehistoria se le denomina Neolítica pues dentro de la misma aparecen los primeros poblados y asentamientos sedentarios humanos, por lo regular eran pequeñas cabañas de hierbas entrelazadas con cuero o fibra para cubrirse del frío, otras de las maneras eran pequeñas casas de barro y madera para sostenerlas por mayor tiempo, hacerlas duraderas y albergarse de las criaturas o peligros que acechaban en ese entonces, por así decirlo empezaron a gestionarse dentro de Europa, Asia y África. La revolución neolítica se produjo de manera independiente a partir de al menos seis regiones del planeta, sin contacto entre sí, las más conocidas se les denomina como las cunas de la civilización como es Asia occidental, China oriental, Nueva Guinea, Mesoamérica, Cordillera de los Andes, Norteamérica oriental, y posiblemente también África subsahariana y por su puesto la Amazonia, teniendo en cuenta que una de las últimas civilizaciones más tardías son las de América.

Otro punto a recalcar son las herramientas de esa época que por lo general eran de piedra afilada, pero los individuos desarrollaron formas más eficientes de usar la piedra, puliéndola en vez de solo tallarla para hacerlas menos pesadas, más duraderas y más eficientes, como por ejemplo, lanzas, hachas, martillos, cuchillos o incluso los anzuelos. Cabe destacar que dentro de la agricultura se implementó un desarrollo y expansión de la misma en donde la especie más importante para las civilizaciones, fue el trigo, que era una planta silvestre difundida en Asia menor, fue cultivado en Oriente Medio y su cultivo se difundió en el Neolítico llegando a Europa hacia el año

5000 a. C. donde se comían los granos de trigo y otros cereales. Más tarde se trituraron, comiéndolos triturados o convertidos en pasta o inclusive hervidos. De igual manera dentro del ámbito de la ganadería empezaron a practicarse en diferentes lugares del planeta de manera independiente y en distintas fechas, como se mencionó previamente, dependía del área en donde se encontraran para domesticar las especies de cada región. La primera región donde se encuentran pruebas de la transición de unas sociedades de cazadores y de recolectores a otras de productores fue Oriente Próximo, hacia el año 8500 a. C., desde donde se extendió a Europa, Egipto, Oriente Medio y, quizás, el sur de Asia.

Muy poco después los procesos productores se desarrollaron de manera totalmente independiente en el norte de China en los valles del río Amarillo y del Yangtsé aproximadamente en los años 7500 a. C. y en Nueva Guinea también se dio un desarrollo temprano independiente de la horticultura, que es exactamente es la implementación de las habilidades agrícolas y el riego dentro de un huerto. En África las primeras regiones donde se dieron las transformaciones neolíticas fueron en el Sáhara, Sahel y Etiopía, aunque hay divergencia de opiniones: unos autores opinan que pudo haber existido algún tipo de influencia desde Asia y otros consideran que el desarrollo fue independiente dado que se usaron especies de plantas locales. Mientras tanto en América el desarrollo de la agricultura fue más tardío aunque se dio de manera independiente en tres regiones: primero en Mesoamérica y la región andina y bastante más tardíamente en el este de Norteamérica.

## **2.2 Preclásico en México.**

El desarrollo de las civilizaciones y del trabajo en América fue un poco más tardío que a diferencia de las demás naciones del mundo, para ello tuvo que pasar 1000 años después de diferencia para que se desarrollasen métodos de agricultura, pero significativamente México se destacó por la variedad de alimentos de origen vegetal y no tanto de carne como las demás civilizaciones.

Aproximadamente en el año 5000 a. C la historia de México actual era más rudimentaria que la de las demás sociedades, sin embargo estaban asentados en aldeas, ya entendían que entre más individuos cooperen para beneficio de todos mayos probabilidad de supervivencia ya para esta época los hombres cultivaban chile, calabaza, frijol y aguacate, aprovechando a su

totalidad los recursos que contaba y principalmente el maíz, seleccionando las espigas del maíz silvestre. Dentro de nuestro país las primeras civilizaciones desarrollaron estas actividades en las costas denominada así Mesoamérica, y en el norte, en cambio, la mayoría de los grupos vivían de la recolección y la caza denominada a esta área como Aridoamérica.

Cabe mencionar que dentro de la historia de Mesoamérica se dividieron en tres principales periodos el Preclásico que abarco del 2500 a. C al 200 d. C donde la cultura Olmeca relucía por los avances dentro de las habilidades con la piedra y el desarrollo de plazas públicas y palacios, teniendo su ubicación en el Golfo de México, principalmente a lo que hoy conocemos como el estado de Veracruz y Tabasco. Entre los más importantes están San Lorenzo, La Venta y Tres Zapotes. Fuera del Golfo de México hubo importantes asentamientos con rasgos olmecas como Tlatilco, en el valle de México, Chalcatzingo en Morelos y Teopantecuanitlán en Guerrero. En esta época se empezó a utilizar el jade, con el cual se labraron máscaras, figuras antropomorfas y hachas.

El segundo periodo denominado Clásico abarco de año 200 d. C al 900 d. C que fue la época de esplendor de la gran ciudad de Teotihuacán y de los reinos mayas de la selva tropical. A partir del año 200, y tras el abandono de Cuicuilco, Teotihuacán se convirtió en el centro urbano, comercial y político de la meseta central. Mientras tanto en Oaxaca florecía la ciudad de Monte Albán, centro de la cultura zapoteca. En las tierras bajas del sureste se desarrolló la cultura maya, en ciudades como Yaxchilán y Calakmul en México y Uaxactún y Tikal en Guatemala. Algunos autores distinguen la etapa final de esta época llamada Epiclásico o denominada Clásico Tardío pues dentro de este se caracterizó la crisis que llevo al abandono de la mayor parte de la ciudad de Teotihuacán, dicha influencia desapareció de la arquitectura, la cerámica y otras manifestaciones de las ciudades de Mesoamérica y resurgen las culturas regionales como las ciudades de Tajín, en el Golfo de México, Cacaxtla y Xochicalco, en la meseta central, y ciudades mayas como Tonina y Palenque.

Finalmente la última etapa denominada Posclásico que abarco un periodo de 900 al 1521, para esta fecha ya la mayoría de las civilizaciones de la época tenían conocimientos de agricultura sin embargo en la ciudad central de México el espacio para implementar estas técnicas era algo escaso, ya que en dicha zona existían una variedad de lagos por lo que se tuvo que implementar una agricultura intensiva que usaba el riego, el abono y rotación

de cultivos para no empobrecer el suelo agrícola. Las tierras más fértiles eran las Chinampas (parcela de cultivo formada artificialmente con tierra y lodo sobre el techo de un lago), que fueron uno de los principales sistemas de cultivo en las orillas de los lagos del valle de la ciudad de México.

Ya en este periodo, La población se organizaba en barrios que se había La población se organizaba en barrios que se habían constituido desde la época del establecimiento de las tribus en cada región. En ellos seguían siendo importantes los lazos de parentesco y los habitantes se dedicaban a un mismo oficio. En náhuatl se utilizó la palabra *calpulli* para referirse al barrio; en maya yucateco se llamó *cuchteel*; en mixteco, *siqui* o *siña*; y en purépecha, *vapatzequa*.

Las sociedades del Posclásico, y seguramente también las anteriores, se integraban por dos grandes clases sociales: los que trabajaban en diferentes tareas de producción de alimentos y bienes, a quienes se llamaba en náhuatl macehualtin (macehualli); y los que organizaban la vida urbana, la política y las ceremonias religiosas, que recibían el nombre de pipiltin (pilli). Los macehualtin o plebeyos debían pagar un tributo para mantener a los pipiltin, y lo hacían por medio de la estructura de sus respectivos calpullis. Los pipiltin o nobles se organizaban en linajes. Los gobernantes supervisaban la distribución del tributo entre los linajes nobles; éstos asumían tareas directivas, tanto civiles como militares y religiosas. Las diferencias entre nobles y plebeyos eran apreciables en la vivienda, el vestido, y hasta el modo de hablar y caminar.

Muchas de las ciudades que conocieron los españoles eran populosas; no había espacios libres entre un predio y otro, y la gente llegaba a aglomerarse en las calles, canales y plazas de mercado. En los espacios abiertos convivían los nobles y los macehuales, pero unos y otros eran claramente reconocibles.

Entre los nobles había diferentes ocupaciones y no todos tenían la misma jerarquía: algunos se encargaban de los almacenes o supervisaban la recaudación del tributo, otros vivían en monasterios alrededor de los templos y se ocupaban de dirigir las fiestas religiosas. Los jueces de los tribunales centrales, los capitanes del ejército y los miembros de los consejos que asesoraban al rey o tlatoani, eran nobles.

En las ciudades del Posclásico hubo también población marginada, es decir, gente que no pertenecía a un barrio de trabajadores ni a un linaje noble. Llegaban a esta condición los jóvenes que escapaban de su casa para eludir los regaños paternos, los delincuentes que huían de la ciudad en que habían cometido algún crimen, y quizá gente que por embriaguez contumaz o por involucrarse en pleitos o faltas graves había perdido sus tierras o se le había expulsado de su comunidad. Estas personas se ganaban el alimento ofreciéndose como cargadores en el mercado; algunos presentaban espectáculos callejeros de acrobacias o títeres; y había también quienes vivían del delito: ladrones que entraban a las casas cuando la gente dormía, salteadores de caminos, y mujeres que se dedicaban a la prostitución.

No sabemos con certeza cuántas ciudades del Posclásico tenían un sistema educativo como el de los mexicas de Tenochtitlan, pero es probable que haya sido generalizado. Los hijos de los macehualtim acudían a la telpochcalli o casa de jóvenes dónde recibían instrucción militar y aprendían a trabajar en las obras públicas de la ciudad. Los hijos de los nobles asistían al Calmecac que significa literalmente en el pasillo, pues se congregaban en los pórticos y galerías de los palacios y templos: allí sus maestros les enseñaban historia y religión, les ayudaban a entender los códigos y a pronunciar discursos. Los nobles también recibían instrucción militar.

### **2.3 Expedición Española y Conquista de Tenochtitlan.**

La primera expedición española que entró en contacto con pueblos mesoamericanos fue la de Francisco Hernández de Córdoba, en 1517. Cuatro años más tarde, en 1521, Hernán Cortés (1485-1547) y su ejército, auxiliados por varios pueblos indígenas enemigos de los mexicas, habían logrado conquistar la gran ciudad de Tenochtitlan.

El gran sistema de provincias tributarias que habían creado los mexicas y sus aliados quedó pronto bajo el control del ejército de Cortés, de tal manera que, en unos pocos años, buena parte de la antigua Mesoamérica se convirtió en territorio español.

Lo primero que hicieron los españoles fue la implementación de las estructuras políticas y las formas de organización social estableciendo a los indígenas el dominio y poco después los españoles empezaron a aprovechar la riqueza existente. Utilizaron los mecanismos de tributación conocidos por

los nativos, e iniciaron también el reparto de tierras entre los colonizadores. Al mismo tiempo, los españoles impulsaron una profunda transformación tecnológica, religiosa y, en general, de la cultura de los pueblos indígenas.

Los primeros españoles que convivieron con indígenas mesoamericanos fueron los naufragos de una de las embarcaciones de la expedición que había realizado Vasco Núñez de Balboa, a Panamá. Sin embargo dentro del naufragio que ocurrió en 1511 los que sobrevivieron, hasta la llegada de la expedición de Cortés, uno de los hombres conocido como Gonzalo Guerrero se adaptó a esa vida entre los mayas. Se casó, tuvo hijos y llegó a dirigir a algunos señoríos mayas en su resistencia contra los españoles. Mientras tanto otro sobreviviente del incidente llamado Gerónimo de Aguilar, que era sacerdote, fue hecho esclavo y escapó para unirse a la flota de Cortés, su trabajo como traductor del maya al español fue muy útil. En 1517 Francisco Hernández de Córdoba (1475-1517) recorrió parte de la costa de la península de Yucatán. Al año siguiente, Juan de Grijalva (1490-1527) hizo una nueva expedición, que también se dirigió a Yucatán, pero que recorrió la costa del Golfo hasta la desembocadura del río Pánuco.

La expedición decisiva comenzó en febrero de 1519, cuando Hernán Cortés zarpó de Cuba con 11 naves y alrededor de 550 hombres. La primera pausa de la expedición de Cortés tuvo lugar en Cozumel, donde se les unió Gerónimo de Aguilar (1489-1531). Cortés siguió rodeando la península de Yucatán hasta llegar a Tabasco, donde tuvo la primera gran batalla contra los indígenas, en Centla. Después de ganar la batalla, los españoles recibieron, como obsequio de paz, a un grupo de 20 mujeres, entre quienes se encontraba la Malinche (22-1529). Como la Malinche hablaba náhuatl y maya, y Gerónimo de Aguilar, maya y español, la combinación de ambos fue la clave durante las primeras semanas de la expedición para que los españoles pudieran comunicarse con los indígenas. Después, la Malinche aprendería español, y otros españoles e indígenas empezarían a aprender algo de sus respectivas lenguas. El 22 de abril de 1519 la flota de Cortés llegó a San Juan de Ulúa. En Veracruz, Cortés tuvo noticias más precisas sobre la riqueza de las ciudades y los palacios mesoamericanos y, en particular, sobre la gran Tenochtitlan. Para darle sustento legal a su expedición Cortés y sus hombres fundaron un ayuntamiento, con el nombre de Villa Rica de la Veracruz, pues cuando salieron de Cuba lo habían hecho en rebeldía contra el gobernador de la isla. El nuevo ayuntamiento era reconocido por las leyes españolas como una instancia autónoma que podía tomar acciones de exploración y conquista, así como entablar contacto

directo con el rey. Cortés continuó su expedición hacia la ciudad de Cempoala.

Allí pudo conocer de cerca el resentimiento que generaban las excesivas demandas de los mexicas sobre los pueblos sometidos fue así que aprovechó para pactar su primera gran alianza con los totonacos. En agosto de 1519, Cortés inició la expedición por tierra rumbo al valle de México. A su ejército se habían sumado cientos de guerreros cempoaltecas.

Las batallas más difíciles, que estuvieron a punto de hacer fracasar la expedición, ocurrieron en territorio tlaxcalteca durante los primeros 15 días de septiembre. El 18 del mismo mes, tlaxcaltecas y españoles pactaron la paz. Así se sumó al ejército conquistador contingente de guerreros cuyo gran deseo era derrotar a los mexicas, pero acompañada además de un excelente conocimiento de la meseta central y de las rutas de acceso al valle de México.

A su paso por Cholula, Cortés ordenó una gran matanza al enterarse de que los pobladores de aquella ciudad preparaban un ataque. Después prosiguió su camino y cruzó la sierra por el llamado "Paso de Cortés, entre los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl. El 8 de noviembre de 1519 el ejército de Cortés y sus aliados entraron a México Tenochtitlan. Entre noviembre de 1519 y junio de 1520, los españoles fueron huéspedes de Moctezuma (1466-1520) en Tenochtitlan. La estancia de los extranjeros en la isla exasperó a un sector de la nobleza mexicana: pensaban que debían repeler a los españoles. El cautiverio al que Cortés sometió a Moctezuma también era inaceptable. En mayo de 1520 llegó a Veracruz la expedición de Panfilo de Narváez (1470-1528), quien llevaba la encomienda de detener a Cortés y llevarlo preso a Cuba, lo cual evidenciaba las diferencias entre los españoles. Cortés acudió a la costa y derrotó a Narváez, pero al regresar a Tenochtitlan se encontró con que el capitán a quien había dejado a cargo, Pedro de Alvarado (1485-1541) había cometido una terrible matanza de los jóvenes guerreros que acudieron al baile de la fiesta de Toxcatl. Cortés logró ingresar nuevamente al palacio de Axayacatl, donde tenía su fortaleza, e intentó que Moctezuma diera un discurso para pedir a su pueblo que no atacara a los españoles. Sin embargo, la gente, enardecida, desconoció a su antiguo tlatoani y lo atacó lanzándole pedradas, una de las cuales lo mató. Muerto Moctezuma, los españoles y sus aliados quedaron sitiados por los guerreros mexicas. La noche del 30 de junio con sigilo de su fortaleza se escaparon los españoles, mas fueron descubiertos. El peso de los cañones,

de las armaduras y del oro que habían sustraído del palacio de Axayacatl fue un grave impedimento. Al quitar los mexicas los puentes de madera de las calzadas, la retirada se hacía casi imposible. Más de la mitad del ejército español y cientos de tlaxcaltecas murieron tratando de escapar. Al final, Cortés y los sobrevivientes lograron retirarse hacia Otumba y, desde allí, a Tlaxcala. A esta jornada se le recuerda con el nombre de la Noche Triste.

Después de esta estrepitosa derrota, la lealtad de los tlaxcaltecas permitió a Cortés tener el refugio y el tiempo necesarios para preparar su regreso y ataque a Tenochtitlan. Se pactaron nuevas alianzas y sometieron a grupos clave, como los tezcocanos. Además, él había entendido lo importante que era circular por el agua para atacar Tenochtitlan, así que mandó construir bergantines en la orilla del lago de Tezcoco, que usarían en la batalla final. Mientras se aproximaban a Tenochtitlan, Cortés encontraba pueblos que decidieron apoyarlo, pero otros, como Xochimilco, oponían resistencia.

Para el ataque a Tenochtitlan, el ejército español se organizó en cuatro grupos: uno en Tlacopan, otro en Coyoacán, uno en Iztapalapa y un cuarto en las embarcaciones que cruzarían el lago de Tezcoco. En total, el ejército estaba integrado por más de 800 españoles y cerca de 75000 guerreros indígenas, principalmente de Tlaxcala. Además de la enorme fuerza del ejército que Cortés y sus aliados formaron, hubo dos factores decisivos en la conquista de Tenochtitlan: la viruela y los cañones. La enfermedad, desconocida en América, había llegado con los conquistadores. Miles de indígenas que debían encargarse de la defensa de la ciudad estaban enfermos e iban muriendo. En cuanto a los cañones, está claro que fueron decisivos para anular las defensas de los mexicas, destruir sus parapetos y crear escombros sobre los cuales el ejército conquistador iba avanzando.

El 13 de agosto de 1521, el ejército de Cortés capturó a Cuauhtémoc (1496-1525) quien era en ese momento tlatoani de los mexicas, mientras intentaba salir de la isla en una canoa. Con su captura se consumó la rendición, y la isla quedó bajo el dominio español.

Hernán Cortés se encargó por un tiempo del gobierno de los territorios recién conquistados, con la autoridad que le había dado el ayuntamiento de Veracruz como "capitán general". A partir de octubre de 1522 tuvo el cargo de "gobernador". Dos años más tarde Cortés dejó el gobierno en manos de un grupo de autoridades, Alonso Zuazo, Alonso de Estrada y Rodrigo de

Albornoz, para ir a la expedición de las Hibueras. Las autoridades asignadas por Cortés gobernaron cerca de dos años, hasta junio de 1526. Tras su regreso, retomó el mando, pero sólo por unos días, pues fue reemplazado por un visitador, Ponce de León, enviado por el rey para supervisar la situación. Ponce murió pronto, le sustituyó Marcos de Aguilar, y finalmente Alonso de Estrada. En busca de un gobierno estable para las tierras recién conquistadas, se instauró la Real Audiencia de México, en 1528; en su primera etapa la dirigieron Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo. Sin embargo, las autoridades de la Primera Audiencia eran tan rapaces y conflictivas que el desorden fue aún peor.

En realidad no fue sino en 1531, con el inicio de las gestiones de la Segunda Audiencia, cuando empezó a organizarse el gobierno de Nueva España y se trazaron las líneas para su administración. El presidente fue Sebastián Ramírez de Fuente (1490-1547) y la integraron también los oidores (así se llamaba a los miembros de la audiencia, porque, entre otras cosas, oían los casos y problemas) Salmerón, Maldonado, Ceínos y Vasco de Quiroga (1470-1565).

La Segunda Audiencia otorgó el gobierno al primer virrey de Nueva España, don Antonio de Mendoza en 1535. En adelante y hasta su independencia, la Nueva España sería un "virreinato. Junto al virrey se encontraba el grupo de oidores de la Audiencia que funcionó como instancia judicial. Es decir, los pleitos, de tierras u otra índole, que no se resolvían en el nivel local se presentaban ante los oidores, en la Ciudad de México. En manos del virrey, como representante directo del rey, estaba el mando militar, y todas las decisiones relacionadas con el nombramiento de autoridades locales, la dotación de tierras, la relación con los encomenderos, los caminos, el comercio y otras tareas.

En las cabeceras de los antiguos señoríos indígenas se fundaron ayuntamientos o cabildos para la administración y el gobierno, y la antigua nobleza participó en los nuevos cargos. Las ciudades españolas también tenían sus respectivos ayuntamientos. Además, existían alcaldes mayores o corregidores, una especie de autoridades provinciales (siempre españoles), que intervenían cuando los ayuntamientos no podían resolver los conflictos. Normalmente un corregidor tenía autoridad sobre un área en la que varios ayuntamientos indígenas.

El comercio, fundamental para el desarrollo económico del virreinato, se sometió a la política de protección establecida por la Corona española, que prohibió cualquier contacto con naciones extranjeras e intentó controlar todos los intercambios entre las regiones adheridas a ella en América. Las restricciones se extremaron con el establecimiento del sistema de flotas, que limitaba el comercio transatlántico a los viajes organizados desde los puertos españoles de Sevilla, durante los siglos x y xv, o de Cádiz, a partir del siglo x, cuando el mayor calado de los barcos impidió su circulación por el río Guadalquivir. La flota se integraba por varios barcos que debían navegar juntos, con la protección de navíos armados, a lo largo de lo que llamaron la carrera de las Indias. Esta transportaba anualmente las mercancías europeas requeridas en América y retornaba a la metrópoli con el respectivo pago, sumado a los impuestos recaudados que incrementaban los siempre insuficientes fondos de la Real Hacienda.

Las naves debían llegar en grupo hasta los puertos de las Antillas, donde se separaban y continuaban su destino hacia Veracruz, el único puerto autorizado de Nueva España, o hacia Cartagena de Indias, en la Audiencia de Nueva Granada (hoy Colombia). La cercanía de la escolta no era suficiente para eludir los frecuentes ataques de piratas y las más desastrosas consecuencias de huracanes y tormentas. Hubo algunos años en que ni siquiera salió la flota y en Nueva España se resintió la escasez de mercancías.

También hubo navíos independientes que hacían la travesía del Atlántico sin más protección que la habilidad de los pilotos y la confianza en la buena suerte. Transportaban el correo y las noticias de la metrópoli. Además, con mayor frecuencia arribaban a los puertos mexicanos los barcos de contrabando que efectuaban el comercio clandestino. Los grandes comerciantes que negociaban importantes cantidades de productos de ambos lados del océano, se asociaron primeramente en el consulado de Sevilla y años más tarde, poco antes de finalizar el siglo x, en el de México. Defendían sus intereses ante las autoridades, obtenían préstamos para sus inversiones, compartían los riesgos del transporte y conseguían ganancias considerables. Los novohispanos se aprovechaban de su situación de intermediarios entre Europa y Asia para traficar productos de los tres continentes. Era frecuente que una misma familia tuviera representantes comerciales en Sevilla, México y Manila. Los miembros del consulado de México llegaron a controlar las importaciones, fijaron los precios convenientes para sus productos y formaron una elite influyente en la economía y la sociedad novohispana. Desde su situación privilegiada, el

consulado podía situar en puestos de la administración local a personas de su confianza; también pertenecieron a él personajes que fueron premiados con títulos de nobleza.

La aspiración de llegar a Asia estuvo presente en las expediciones españolas desde los primeros momentos de los viajes de exploración, tan pronto como se comprobó que Cristóbal Colón no había llegado a Cipango y Catay, como era su meta. Las dificultades de la navegación provocaron el fracaso de varias expediciones, hasta que finalmente, a partir del último cuarto del siglo xvi se estableció la ruta del Pacífico, que comunicaba los puertos novohispanos con Filipinas. El hallazgo de que podrían aprovecharse los vientos alisios para completar el viaje de ida y vuelta propició el establecimiento del tránsito regular, al mismo tiempo que determinó, con base en la dirección y fuerza de los vientos, cuándo podía efectuarse el recorrido. Además, existía una comunicación frecuente con Perú, aunque por un tiempo el comercio entre ambos virreinos estuvo prohibido. El sistema de galeones, reglamentado por el gobierno de Madrid, permitía la llegada periódica de valiosos productos orientales. Procedentes de Manila, los galeones atravesaban el territorio novohispano para salir nuevamente al océano desde Veracruz, con destino a España. Pero una gran parte de las especias, las porcelanas, las sedas, las figuras de marfil, los biombos e incluso algunos esclavos, se quedaban en el virreinato, donde se apreciaban sobre todo por su valor suntuario. Acapulco era el puerto al que arribaban la nao de China y los navíos peruanos que, pese a las prohibiciones, cargaban mercancías procedentes de Manila, aunque también traían exóticos cargamentos procedentes de China, de otros territorios del sudeste asiático e incluso de India.

El intercambio comercial con Asia no sólo fue decisivo para el auge de la economía novohispana, sino que también influyó en las costumbres y el estilo de vida. Los biombos que años más tarde formarían parte del mobiliario de lujo en las cortes europeas, se utilizaban desde el siglo x en las casas de familias medianamente acomodadas de las ciudades de Nueva España; y con ello se introdujo todo un nuevo estilo de convivencia en que se establecían espacios privados dentro del hogar. También los utensilios de porcelana eran comunes en viviendas familiares e instituciones como colegios y conventos, mientras que en Europa sólo quienes disponían de una considerable fortuna los adquirían. Además, a pesar de la avaricia de los comerciantes, especias como el clavo y la pimienta se conseguían a precios relativamente accesibles, contribuyendo a la variedad de la cocina mexicana que armonizaba aromas y sabores de Oriente y Occidente.

La ocupación española de las Filipinas aseguraba a España una posición privilegiada que proporcionaba prestigio político y ventajas estratégicas, pero muy reducidos recursos económicos. Por ello se fomentó el comercio, para que la plata novohispana con la que se pagaban las importaciones sirviera para mantener la frágil economía de la administración española y la de los comerciantes establecidos en el archipiélago filipino. Otra medida protectora fue la prohibición de que se produjese seda en Nueva España, lo cual arruinó la naciente industria establecida en Oaxaca, donde se cultivaban los gusanos productores de la fibra. De ese modo se aseguró el monopolio de Asia en el comercio de un tejido sumamente apreciado en las cortes europeas y los virreinos americanos. Un tanto más cuestionable fue la utilidad de los impedimentos para la fabricación de herramientas o papel, para los que existían materias primas suficientes y no faltaban los artesanos capaces de llevar a cabo los procesos en Nueva España; sin embargo, los productores españoles defendían su posición y así aseguraban un mercado en que podían fijar precios elevados. Lo mismo sucedía con el vino, que por ley debía recibirse de España, pese a que desde fecha temprana se trasplantaron con éxito vides que proporcionaban cosechas de uva de diversas calidades. Los más beneficiados no fueron los modestos agricultores españoles, sino los potentados comerciantes y los contrabandistas, con quienes a veces llegaban a acuerdos de mutuo beneficio.

## **2.4 Tensiones sociales de la ciudad.**

Las reformas borbónicas surtieron los efectos benéficos esperados: en la segunda mitad del siglo xviii la economía del reino mejoró enormemente y la metrópoli se aprovechó de ello. El impulso del comercio, la agricultura y la minería generó grandes fortunas en diferentes regiones del reino. Al mismo tiempo, las transformaciones económicas, políticas y sociales del siglo XVIII se reflejaron en el desequilibrio del antiguo orden colonial.

Ciertamente la riqueza novohispana se incrementó de manera muy importante en aquel periodo, pero esta no se distribuyó de forma equitativa y la bonanza material no llegó a todos los sectores sociales. Al contrario, en el siglo xvi los contrastes económicos y la polarización social se hicieron cada vez más profundos. El crecimiento de la población y la desarticulación de las comunidades rurales provocaron que muchas personas que vivían en el campo migraran a la ciudad en busca de mejores oportunidades para subsistir. Lejos de hallarlas, estos sujetos se encontraron con pobreza y marginación en los centros urbanos a los que llegaban.

El incremento de las diferencias entre los sectores sociales urbanos generó nuevas tensiones y miedos colectivos, propios de las ciudades. La presencia de vagos y mendigos preocupó a las autoridades, a los criollos ilustrados y a los sectores medios que se sintieron amenazados. Por otra parte, los sectores marginados acumularon cada vez más resentimiento contra quienes más tenían.

En el siglo xv las ciudades novohispanas se poblaron de hombres y mujeres foráneos que no tuvieron más opción que dedicarse a vagar y pedir limosna. Poco a poco, la miseria se extendió en las calles, las plazas y las iglesias de estos centros urbanos, en los que pronto dominaron los contrastes y la desigualdad. A mediados del siglo x, el licenciado Hipólito Villarreal denunció los males que aquejaban a la capital de Nueva España. Entre ellos enumeró la confusión, el desorden. La ociosidad, la embriaguez y la inmoralidad. Según su mirada ilustrada, las carencias económicas y culturales, así como los excesos y la vida licenciosa significaban riesgos muy graves para la estabilidad y el desarrollo de la sociedad novohispana.

En 1808, Francia invadió España. Las noticias llegaron a América y pronto comenzó a discutirse quién debía gobernar los reinos americanos frente a la ausencia de un soberano legítimo. Las opiniones se dividían en dos bandos. Por un lado, se encontraban los miembros de Audiencia de México, casi todos ellos peninsulares, que recomendaban la prudencia. De acuerdo con ellos lo mejor era esperar un poco para ver qué sucedía en España y no hacer ningún cambio en el gobierno de Nueva España.

Por otro se encontraban los integrantes (en su mayoría criollos) del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Para ellos, la opción era que la Nueva España organizara su propia Junta de gobierno, tal como lo estaban haciendo los otros reinos peninsulares. Además consideraban que el gobierno legítimo de Nueva España debía recaer en aquella institución mientras Fernando VII regresaba al trono.

El virrey José de Iturrigaray (1742-1815) convocó a una reunión con la Audiencia y el Ayuntamiento para tomar una decisión al respecto. La tensión entre criollos y peninsulares era evidente y después de arduas discusiones, el virrey apoyó al partido criollo del Ayuntamiento y organizó una Junta Provincial novohispana.

Ante aquella decisión, los peninsulares de la Audiencia se sintieron traicionados por el virrey. El 15 de septiembre de 1808, el hacendado español Gabriel de Yermo (1757-1813) dio un golpe de Estado contra el Ayuntamiento y tomó preso al virrey Iturrigaray (1742-1815) y a los criollos Francisco Primo de Verdad (1760-1808) y Juan Azcárate (1767-1831). Estos últimos habían estado involucrados en la organización de la Junta de gobierno.

En 1809, el general Michelena (1772-1852) organizó una conspiración en Valladolid, encarcelamiento de estos comenzaron a organizar conspiraciones para quitar el poder a los que fue descubierta y sofocada de inmediato. Un año más tarde, en 1810, Ignacio Allende (1769-1811), Juan Aldama (1774-1811), el cura Miguel Hidalgo (1753-1811) y los corregidores Miguel Domínguez (1756-1830) y Josefa Ortiz de Domínguez (1768-1829) fraguaron la conspiración de Querétaro. En ella se propuso crear una junta de abogados, regidores y eclesiásticos criollos, con el propósito de que asumiera el poder mientras Fernando VII regresaba al trono como soberano legítimo de la monarquía española. Los conspiradores planeaban levantarse en armas en diciembre de 1810, pero sus reuniones fueron descubiertas, por lo que adelantaron la rebelión.

En la madrugada del 16 de septiembre, el cura Miguel Hidalgo tocó la campana de la iglesia de Dolores para convocar al pueblo a levantarse en armas. En ese primer momento de la lucha, el movimiento sólo buscaba quitar el poder a los peninsulares y conseguir que los criollos tuvieran acceso a los cargos políticos que les permitieran tomar decisiones de gobierno.

En su convocatoria, Hidalgo reconoció la legitimidad de Fernando VII como monarca de Nueva España y en ningún momento planteó la independencia de dicho reino. Tampoco habló de la defensa de los sectores menos favorecidos ni expresó ningún tipo de reivindicaciones sociales. En su primera etapa, el movimiento fue una convulsión de las elites criollas que deseaban liberarse del dominio peninsular dentro del territorio americano.

Hidalgo liberó a varios presos, quienes de inmediato se unieron a su contingente. Pronto se le sumó, también el Regimiento de Dragones de la Reina, al mando del capitán Ignacio Allende. Los seguidores de Hidalgo avanzaron hacia Atotonilco: allí, el jefe del movimiento tomó el estandarte de

la Virgen de Guadalupe, que a partir de ese momento se convirtió en la insignia de los independentistas. A pesar de la ausencia de un verdadero ideario social, la gente pobre vio en el movimiento del cura Hidalgo la oportunidad para mejorar sus condiciones de vida. Para muchos, el padre Hidalgo era un mesías libertador que habría de terminar con el yugo de la miseria y el hambre, Las huestes del cura Hidalgo llegaron a Guanajuato, donde el descontrol de la masa enardecida propició robos, asesinatos y saqueos de las casas de los españoles de aquella ciudad. Allende reprobó que Hidalgo no hubiera hecho nada para detener al pueblo enfurecido.

Los insurgentes continuaron avanzando y llegaron a Cuajimalpa. Allí, las tropas libraron la batalla del monte de las cruces, de la que salieron victoriosos. A pesar de ello, Hidalgo ordenó a sus seguidores replegarse y no ocupar la capital. A la fecha, nadie conoce la causa de esta decisión. Es probable que Hidalgo haya querido evitar la matanza que se habría desencadenado en caso de permitir a su gente entrar en la Ciudad de México.

Allende y Aldama reprobaron la actitud del cura Hidalgo y decidieron quitarle el mando del movimiento. En su lugar, ambos nombraron jefe supremo de los ejércitos insurgentes a Ignacio López Rayón (1773-1832). A partir de ese momento se inició, realmente, la guerra entre los insurgentes y el ejército realista. En Cuajimalpa, las tropas insurgentes se dividieron por un lado, Allende se fue a Guanajuato, mientras que Hidalgo se dirigió a Guadalajara, Además, éste fundó el periódico El Despertador Americano, abolió la esclavitud y declaró que asesinar españoles era causa legítima del movimiento.

En 1811, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Jiménez, fueron aprisionados en Chihuahua. Se les formuló un juicio político y, tras encontrarlos, culpables los fusilaron. Para escarmentar a las tropas insurgentes, los realistas decapitaron los cadáveres y expusieron las cabezas de los caudillos en la Alhóndiga de Granaditas, en Guanajuato.

Finalmente con la guerra de Independencia se libró entre las huestes insurgentes y los ejércitos realistas. En realidad, ambos bandos debieron improvisar mucho en temas de armamento y estrategias militares. Durante prácticamente 300 años, los novohispanos no tuvieron experiencia en la guerra.

Las tropas insurgentes apoyaron el movimiento de Independencia y estuvieron al mando de diversos caudillos en los 10 años que duró la lucha armada. En la primera etapa, el movimiento estuvo a cargo de Miguel Hidalgo y Costilla, a quien apoyaron Ignacio Allende y Juan Aldama. A partir de la muerte del primero, José María Morelos y Pavón tomaron el mando de las tropas, que en la última etapa quedó a cargo de Vicente Guerrero (1782-1831).

El ejército insurgente estuvo compuesto por indígenas, mestizos, criollos, peones de haciendas, así como por algunos milicianos negros y mulatos que se unieron a la causa. En el primer momento, Hidalgo mando fabricar hondas, lanzas y machetes para armar a sus hombres. Los insurgentes tuvieron pocas armas de fuego, algunos cañones de madera forrados de cuero y pocas piezas de artillería.

El ejército realista estuvo a cargo de Félix María Calleja (1753 1828) (figura 2.30). Si bien el ejército de Nueva España era el más numeroso de cuantos había en las posesiones españolas, no sobre pasaba los 25 000 hombres. Se integraba por las milicias de ciudades como México, Puebla y Veracruz. Además, los batallones provinciales también permanecieron fieles a España durante el movimiento. Algunos hacendados y dueños de ranchos enviaron armas, caballos y hombres para ayudar a la causa realista.

En ciertas etapas llegaron expediciones españolas para apoyar a los realistas en muchos pueblos se formaron milicias de patriotas defensores de Fernando VII para detener el avance de los insurgentes en el territorio. Sus armas no fueron muy diferentes a las de los insurgentes: lanzas, sables, machetes, además de cañones y otras piezas de artillería.

## **CAPITULO III. MARCO TEÓRICO.**

### **3.1 Libertad del trabajo. Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.*

Los derechos humanos son aquellos que son inherentes al ser humano por haber nacido como tales, en ello parte su principio de universalidad, porque son para todos, sin discriminación, sin prohibiciones y claro está sin afectar las garantías laborales, esto es donde nacen los derechos fundamentales de los trabajadores, que son aquellos derecho humanos reconocidos por un sistema jurídico y además son establecidos dentro de nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El respetar más que un solo aspecto de la vida social, sino una necesidad social para todos los ciudadanos del país, el trabajo, con el fin de otorgar a todos los trabajadores la capacidad de elegir plenamente la profesión e incluso la ley otorga dentro de los derechos establecidos, la libertad de establecer las condiciones laborales conjuntamente con el patrón de manera lícita y constándolas en un contrato laboral el cual deberá contener las obligaciones que debe de cumplirse dentro del área laboral. Por eso mismo dentro de nuestra Constitución se encuentra el principal fundamento que dio origen a lo que hoy conocemos como derecho laboral.

Como sabemos, el derecho laboral es una materia que no tiene mucho tiempo, ya que se originó a partir del siglo pasado en 1917, a raíz de la revolución mexicana, después de que la población obrera sufrió largos periodos de explotación por parte de los patrones, la Constitución obtuvo un desarrollo preponderante en materia laboral, para ser exactos en las condiciones que deberían otorgarse a los obreros de todas las clases. Si bien aún la materia laboral se está desarrollando actualmente agregando un nuevo método para la resolución de conflictos, aun se respetan los elementos establecidos en las leyes como lo que establece el artículo 5° de nuestra carta magna: (textualmente dicto)

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.*

Para ser exactos, la libertad de profesión es un derecho que salvaguarda la ley de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, y a recibir por ello la remuneración acordada, de la cual nunca podrán ser privados. El único requisito es que la profesión, actividad u oficio sea lícito, o sea que no esté expresamente prohibido por la ley por afectar los derechos de los demás o de la sociedad. El trabajo es una actividad humana por la cual la persona se desarrolla y sirve a la sociedad, además de que con su labor obtiene los ingresos necesarios para su subsistencia y la de su familia.

Esta libertad sólo puede ser restringida por medio de una resolución judicial pronunciada en el marco de un proceso judicial, cuando se afecten los derechos de terceros y con base en lo que dictaminen las leyes. Claro está que este supuesto se aplicaría en un caso hipotético donde la persona o en este caso el trabajador cometan alguna actividad de naturaleza ilícita, y por lo tanto se le sea sometido a una pena a raíz de un proceso penal, en las que se le prohíbe la libertad, por lo tanto no pueda realizar actividades laborales de manera normal.

Gracias a la seguridad que la ley nos otorga para poder desempeñarnos en el ámbito laboral de manera opcional, el artículo 5° constitucional es una base jurídica de lo que hoy conocemos como derecho laboral, es un fundamento del mismo para sustentar a los trabajadores con sus derechos.

### **3.2 Artículo 123 apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.*

Las leyes son creadas con el propósito de regular aspectos del ser humano, de las sociedades o entidades que existen en nuestro país, por eso mismo cada materia tiene una base con la que se sustenta para fundamentarse y ser eficaz para el objetivo para la que fue creada. Además debe de actualizarse dependiendo de las exigencias de su propia sociedad para salvaguardar los derechos que otorgue o bien las obligaciones que se confieran partir de esa nueva ley.

En materia laboral sabemos que una de las primeras leyes con la que se asocia la misma es la Ley Federal del Trabajo, sin embargo debemos de tener en cuenta que todo derecho y toda ley se deriva y se establece dentro

de nuestra Carta Magna, todos los aspectos que suceden en las sociedad tienen un reglamento, y como sabemos la jerarquía de valores de las leyes es inferior de nuestra Constitución y junto a esta los tratados internacionales que celebra nuestro país.

Ahora bien, dentro de la Constitución son establecidos los derechos de los ciudadanos y las bases que fundamenta la Ley del trabajo, con respecto a esto, la base jurídica del Derecho Laboral es el Artículo 123. Dentro del mismo y a efecto de la necesidad de los ciudadanos, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Es así como se da inicio al artículo 123 de nuestra constitución, este que tiene la función principal de proteger los derechos de los trabajadores, para que así se regule la relación de obreros con los patrones particulares, esta es la principal esencia del apartado A de dicho artículo, que también tiene un apartado B que se enfoca en la regulación de los trabajos de los servidores públicos y del estado. Cada uno de estos apartados se enfoca en ciertos puntos relevantes para que no se violenten por parte de los patrones, empresarios individuales y los servidores públicos, a continuación enlistarse a grandes rasgos los puntos que vienen en el artículo 123.

En términos generales, el apartado A regula la duración de la jornada de trabajo, la prohibición de que menores de 14 años trabajen, el descanso semanal obligatorio, los derechos de las mujeres embarazadas, el derecho al salario mínimo, la igualdad salarial en trabajos iguales, los embargos, compensación o descuento del salario mínimo, el derecho a la participación de las utilidades, la obligación de que el salario se pague en moneda de curso legal, el derecho al pago de tiempo extraordinario laborado, la obligación de procurar vivienda digna a los trabajadores, el derecho a la capacitación y adiestramiento, la protección de los trabajadores respecto de riesgos de trabajo, el derecho a que las instalaciones laborales sean seguras e higiénicas, el derecho a la sindicalización, el derecho de huelga y paros laborales, la autoridad jurisdiccional ante quien se dirimen los conflictos laborales, las consecuencias para los patrones que se nieguen a resolver ante las autoridades laborales los conflictos laborales, los derechos de los trabajadores ante el despido injusto, la preferencia de los créditos de los trabajadores, la protección del patrimonio familiar ante las deudas de los trabajadores, la obligación del estado de conformar agencias de empleo, la protección laboral de los trabajadores mexicanos ante empresarios extranjeros, las condiciones laborales nulas y la seguridad social.

En otras palabras, resumiendo lo que comprende el apartado A en donde se estipula que la duración máxima de la jornada de trabajo es de ocho horas, esto con la finalidad de que no sean explotadas las personas que están laborando, en caso de que sea un trabajo nocturno serán solo 7 horas de labor. El artículo protege que los que laboran a estas horas de la noche no hagan labores insalubres o riesgosas. Para que una persona pueda adquirir empleo formalmente debe de tener como mínimo una edad de 16 años, pero aun teniendo la edad para laborar se protege que los menores de 18 años no hagan actividades peligrosas. En el caso de embarazo las mujeres no realizaran trabajos que requieran de esfuerzo y se le dará un tiempo de descanso laboral sin que este descanso pueda arriesgar a la perdida de el empleo.

Por otra parte están los puntos que toca el apartado B. en términos generales regula: la jornada laboral para los burócratas, el derecho al descanso semanal, el derecho a gozar de vacaciones, las normas protectoras del salario, los derechos escalafonarios, el derecho a la estabilidad en el empleo, el derecho al sindicalismo, la seguridad social, la autoridad laboral a la que le compete dirimir los conflictos burocráticos laborales, la exclusión del derecho laboral de militares, marinos, agentes del ministerio público y personal de las fuerzas de seguridad pública, la inclusión de los derechos laborales del banco central y de las entidades de la administración pública federal que formen parte del sistema bancario, finalmente, la exclusión de los trabajadores de confianza del derecho a la estabilidad en el empleo.

Desde el inicio de nuestra vida independiente los trabajadores gubernamentales fueron ascendiendo paulatinamente, a partir de 1959 y después del triunfo revolucionario, una escala de derechos de los burócratas fueron protegidos por un estatuto, mediante el cual lograron seguridad y garantías, sobre todo en sus condiciones de trabajo permanecía el empleo; sindicalización y prestaciones sociales que los condujeron a condiciones de jubilación adecuadas, sin embargo la normatividad secundaria ofrecía riesgos y no tenía sustento constitucional. Los racionamientos principales de la iniciativa al igual que las descripciones contenidas en el apartado B del artículo 123.

### **3.3 Derecho al Trabajo, para todos.**

A raíz de los principales movimientos ciudadanos que tuvo nuestro país, las reformas de nuestra constitución marcaron una nueva etapa significativa para los sectores obreros y laborales, y junto con esto el derecho al trabajo

ahora era una garantía más para los ciudadanos. Esto evolucionó el panorama a todo el mundo, desde múltiples países que se unieron a la protección de trabajadores a nuevas leyes de los mismos.

El derecho al trabajo es el derecho fundamental humano por el que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación. Además se reconoce en las normas fundamentales de derechos humanos como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como en textos internacionales como la Carta social europea, el Protocolo de San Salvador, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en textos nacionales como son las Constituciones de numerosos países.

Los logros que han obtenido los trabajadores, plasmados fundamentalmente en el artículo 123 constitucional y en la Ley Federal del Trabajo, han sido producto de una serie de luchas, en ocasiones sangrientas. Referente fundamental en la historia del movimiento obrero internacional, es el movimiento de los trabajadores estadounidenses en la ciudad de Chicago, que dio origen al establecimiento del 1º de mayo como Día del Trabajo. Este hecho, impulsó a los obreros de muchos países, para pensar en una organización que les permitiera garantizar sus derechos frente a la fuerza patronal. Nuestra patria recibió esa influencia y pocos años después empezaron a gestarse reivindicaciones obreras, entre ellas, el ideario de los hermanos Flores Magón. A raíz de la aprobación del artículo 123 de la Constitución, los trabajadores contaron con una base legal para luchar por mejores prestaciones. Junto con su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo garantiza los derechos y prestaciones de los trabajadores.

### **3.4 Seguridad Social.**

La pretensión de los constituyentes de 1917 de considerar de “utilidad social el establecimiento de cajas populares” se funda en tres razonamientos. En primer término, y frente a las facultades objetivas de obligar al estado o a los patrones de instaurar un sistema de seguros sociales, se prefirió dejar al impulso popular la fundación de instituciones más cercanas al mutualismo, que a formas generalizadas de protección, en segundo lugar así quedaban inscrita la fracción principal del artículo, que se refería únicamente a la

previsión social y finalmente se expresaba un objetivo fundamental que no debía de ser excluido del catálogo avanzado de la protección de los asalariados. Paulatinamente se demostró que el texto de la fracción XXIX, era letra muerta, no obstante que se advertía que los sistemas de seguros sociales eran una meta accesible en nuestro país y se iba extendiendo, al término de la primera guerra mundial en muchas naciones del mundo. Por ello, en la primera iniciativa de reforma del 123, la del año de 1929, como se ha comentado, se planteó un vuelco más importante en este tema y al reformarse la fracción XXIX y reemplazar las ideas de cajas populares y en su lugar el seguro social.

La citada fracción dio sustento a la ley de seguro social cuya expedición tuvo que esperar casi 14 años, hasta enero de 1943, para convertirse en una institución real y contener las ramas de seguros previstas en el nuevo texto. Solo una vez se reforma la fracción XXIX para aceptar la realidad de la ley de seguro social y de su intención, así como agregar otro ramo de seguro. Sin debates, y en espera de recibir sustento constitucional a prevista reformas legales de seguridad social, se publicaron el último día del año 1974 las adiciones a dicha fracción.

El nuevo servicio era el de guardería para los niños de trabajadoras y les permitía cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados, y otros sectores sociales y sus familias. Así se amplía el régimen de la seguridad social para abarcar los segmentos de la sociedad productiva más numerosos y a sus familiares.

No debemos de olvidar que la seguridad de un empleo debe ser para todos los trabajadores sin discriminación alguna, por eso mismo la Constitución establece de manera clasificada trabajadores del orden público y servicio del estado, y trabajadores particulares al servicio de un patrón, por eso mismo, surge la necesidad de establecer un seguro social por igual a todos los trabajadores.

### **3.5 Derecho de Huelga**

La huelga es un derecho laboral sustentado de manera constitucional ya que algunos autores establecen el termino como un instrumento de solución compulsiva del conflicto laboral, ante la negativa injustificada del patrón de ceder a las peticiones laborales, por lo que se considera que se trata de un derecho de autodefensa para todos los trabajadores, y por su puesto cuenta con un proceso, además de siendo así la libertad de los trabajadores para mantener el equilibrio en las relaciones de producción, lo que en su conjunto

constituye y es la influencia de las organizaciones obreras, que al encontrarse regulada en la Constitución Mexicana y al estar dirigida a una colectividad, se considera que es una garantía social. Dicho término cuenta con un sinnúmero de acepciones o conceptos para autores, para las leyes e incluso diccionarios:

- Diccionario: Forma de protesta de los trabajadores consistente en el cese del trabajo hecho de común acuerdo con el fin de conseguir mejoras laborales o sociales.
- Por otra parte, el concepto de derecho de huelga, según Russomano “no es un conflicto de trabajo, sino un instrumento de solución compulsiva del conflicto”.
- Y finalmente la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 440: Que la huelga es la suspensión temporal del trabajo llevado a cabo por una coalición de trabajadores.

Estas tres posturas nos hacen comprender que la huelga sólo se justifica como resultado de la insuficiencia del orden jurídico; su extensión y su legitimidad crecen en proporción directa con el defectuoso mecanismo judicial del Estado en cuanto a la posibilidad de dar solución procesal adecuada al conflicto colectivo del trabajo. En tal sentido, el ideólogo del laborismo inglés, Harold J. Lasky, expresó como razón justificativa de la huelga, que si el Estado no está en posibilidad de disciplinar las fuerzas económicas, debe dejar en libertad a los trabajadores para que procuren obtener el equilibrio en las relaciones de producción. Ahora bien, creemos que el derecho de huelga debe contemplarse como la irrupción de un nuevo fenómeno jurídico, que consiste en la influencia de las organizaciones obreras.

Eugenio Pérez Botija, hizo la penetrante observación de que, junto a las garantías jurídicas para el cumplimiento de los derechos del trabajo, mediante la acción de los propios trabajadores ante las autoridades jurisdiccionales, o la sanción de las autoridades administrativas, aparecen las garantías políticas.

En la Ley Federal del Trabajo, de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra establecida la naturaleza jurídica de la huelga desde la

perspectiva legal, al establecer que es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores,<sup>1</sup> la cual puede abarcar a una empresa o a uno o varios de sus establecimientos<sup>2</sup> que tiene como fin mediático la suspensión del trabajo<sup>3</sup> y como fin último, mantener el equilibrio entre los sectores de producción y la fuerza laboral, para que esta última se desenvuelva en un marco de libertad y de justicia, con un trabajo digno y realmente remunerado, aspiración que tiene fundamento constitucional en los artículos 5 y 123 de la Constitución Mexicana

### **3.6 Contrato individual Laboral.**

La base para que haya una relación laboral la constituye la firma de contratos en materia de trabajo, con ello se evita, en cierta forma, la explotación del trabajador. Existen dos principales tipos de contratos:

1.- Individual: El contrato individual, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, es aquel en el que una persona se obliga a prestar a otra, bajo su dirección y dependencia, un servicio personal mediante una retribución convenida. De esta definición se desprenden tres elementos: primero, la prestación de un servicio personal; segundo, bajo la dirección y dependencia del patrón; tercero, mediante una retribución convenida. El contrato laboral lo podrán suscribir las personas mayores de 16 años. La ley permite el trabajo de menores de 14 hasta 16 años, los que celebran contrato por medio de sus representantes. Se requiere que los menores de 16 años y mayores de 14, hayan terminado su educación primaria para permitirles laborar salvo que se compruebe compatibilidad entre los estudios y el trabajo. Los beneficios que otorgan los contratos de trabajo, son los referentes al artículo 123 de la Constitución federal y leyes reglamentarias. Esto no quiere decir que quienes no celebren contrato no tendrán beneficios, sino que el contrato de trabajo facilita la obtención de todos esos beneficios para los trabajadores, por ello es recomendable siempre la forma escrita en los contratos de trabajo.

2.- Colectivo: El contrato colectivo es todo convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos patronales con el objeto de establecer las condiciones, según las cuales debe prestarse el trabajo. El contrato colectivo deberá contener: la cantidad que se pagará en horas; las horas de trabajo; la intensidad y calidad del trabajo; los descansos y vacaciones, y las estipulaciones que convenga o acuerden las partes. Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa, aun cuando no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado; además, los contratos

pueden celebrarse por tiempo indefinido, este debe revisarse cada dos años a petición de alguna de las partes, lo cual tiene por finalidad señalar un plazo de seguridad, durante el cual no se modificará el contrato, y también vencido el término, dar oportunidad a las partes para incluir en ese contrato estipulaciones que estimen justas. En el renglón de salarios la revisión es anual.

Ambos contratos cumplen con la finalidad de vincular a los sujetos laborales de manera más formal y respetando todo lo establecido en las leyes, con el objetivo de no afectar, agredir u omitir las garantías de trabajo que deben de tener los trabajadores dentro de su área laboral, además el patrón debe sujetarse a cumplir con todas las cláusulas establecidas, y establecer claramente todas las obligaciones con las que debe de cumplir cada trabajador, siempre y cuando, dichas obligaciones no denigren los derechos de los trabajadores, de igual manera ambas partes deben de respetar en todo momento lo pactado. El contenido más común dentro de los contratos laborales es:

- 1.- Nombre de la empresa.
- 2.- Nombre del trabajador y datos.
- 3.- Nombre del patrón y datos.
- 4.- Fecha de inicio y duración de la relación laboral.
- 5.- Funciones de la empresa.
- 6.- Condiciones laborales. (Cláusulas)
- 7.-Horario laboral.
- 8.- Salario.
- 9.- Firmas de las partes.

Estos elementos deben ser entendidos por ambas partes que aceptan la relación laboral.

### **3.7 Utilidades de los trabajadores en las empresas.**

Entre tantas obligaciones, las empresas y las personas se enfrentan a obligaciones al cierre del Ejercicio Fiscal de cada año, como las declaraciones anuales de tipo informativo y de pago, pero se enfrentan a una obligación más, como es el reparto de utilidades (PTU) y que implica una serie de consideraciones para saber cuál será el monto final que el patrón distribuirá a sus trabajadores.

Primeramente su concepto se define como el derecho que posee la comunidad de trabajadores de una empresa a percibir una parte de los resultados del proceso económico de producción y distribución de los bienes y servicios. El fundamento legal que obliga a las empresas a hacer partícipes a sus trabajadores en las utilidades de la empresa versa en el artículo 123, apartado A, Fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la que establece:

*IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:*

*a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;*

*b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;*

*c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.*

*d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;*

*e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;*

*f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.*

*Art. 123 frac. IX. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Además de la constitución, la Ley Federal del trabajo también comprende la existencia del pago de utilidades como derecho de los trabajadores, a partir del artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo al artículo 131, se establece que los trabajadores participaran en las mismas y se fija el porcentaje:

*Para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.*

Según establece el artículo 120 de la misma ley en su segundo párrafo, menciona que se considera como utilidad, a la renta gravable, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Otro punto importante en el mismo apartado de la LFT es que el reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumente el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución. Sólo en el caso de que ésta fuera impugnada por el patrón, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que la resolución quede firme, garantizándose el interés de los trabajadores. El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

Finalmente no se debe confundir la participación de utilidades con las facultades de intervenir en la dirección o administración de las empresas, son términos distintos en donde las cantidades que correspondan en las utilidades no serán parte del salario que le corresponde por ley a cada trabajador. Ahora bien no todas las entidades generan utilidades y no todos están obligados al pago del mismo, por eso mismo surge la necesidad de establecer quienes deberán pagar la Participación de Utilidades:

- 1.- Empresas de nueva creación.
- 2.- Las instituciones de asistencia privada
- 3.- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- 4.- Las empresas que tengan un capital menor al que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Son las personas morales y las personas físicas que generaron utilidades; siempre y cuando hayan recibido el servicio de trabajadores durante el ejercicio en funcionamiento y de acuerdo con el artículo 126 de la LFT.

### **3.8 Salario.**

Cada empleo debe tener una justa remuneración, la naturaleza del trabajo comprende el mismo concepto. Los ciudadanos trabajadores buscan un sustento justo por la prestación de sus servicios, ya sea para una entidad de manera particular, para un sujeto de manera particular o incluso para una entidad pública como es el caso de los trabajadores al servicio del estado. Todos trabajamos para recibir algo a cambio, así ha sido a lo largo de la historia y por su puesto hoy en día ya han sido creadas medidas de protección para asegurar el pago más importante para un trabajador.

El salario se divide de dos maneras, salario general y el salario profesional, se distinguen por según las actividades que se desempeñan, en el salario general son labores sin requerimiento de grado de licenciatura o posgrado y el los profesionales sí. En la constitución está establecido que los salario mínimo debe de ser suficientes para que un padre de familia pueda sustentar las necesidades del hogar, para que sus hijos puedan recibir vestimenta, salud, educación también para que pueda tener acceso a actividades sociales, culturales.

El salario mínimo baja y sube dependiendo de la economía del país, pero si el salario es muy bajo no puede un padre de familia sustentar a una familia para que pueda tener acceso digno a ciertas actividades a las cuales se supone que con el salario debería de ser suficiente. Si el trabajo es el mismo el salario debe de ser el mismo no debe de haber discriminación por sexo, edad ni género. El Artículo 123 también protege el derecho al pago del salario al que no se puede descontar, el salario también deberá de pagarse con la moneda que este en curso, y no se deberá de pagar con mercancías o de alguna otra forma SOLO MONEDA. Textualmente establece:

*X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.*

Además aunado a esto, en la ley federal del trabajo en su Capítulo V quedan establecidas todos los aspectos base del salario que comprende que es una obligación del patrón con su trabajador al pagarle de manera retributiva los servicios que otorga.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria. Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84. En los casos de salario por unidad de obra, y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en los treinta días efectivamente trabajados antes del nacimiento del derecho. Si en ese lapso hubiese habido aumento en el salario, se tomará como base el promedio de las percepciones obtenidas por el trabajador a partir de la fecha del aumento. Cuando el salario se fije por semana o por mes, se dividirá entre siete o entre treinta, según el caso, para determinar el salario diario.

Además de los conceptos de salario. La ley otorga un apartado de normas protectoras y privilegios del salario en la que los trabajadores dispondrán de manera libre en cualquier disposición o medida que elijan, sin alterar los derechos que otorgue el beneficio del salario, por ejemplo el salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la

persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos. El pago hecho en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón.

El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda. Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón. En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera. Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden substituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

### **3.9 Derecho de vivienda.**

El texto original de la fracción XVII del artículo 123, estableció la obligación patronal de proporcionar a los obreros habitaciones cómodas e higiénicas en arrendamiento, siempre que se encontraran las factorías o establecimiento fuera de centro poblados, ya que el texto constitucional también determino que es deber no se extendía en empresas urbanas, salvo a que se ocupara un número de trabajadores mayor a cien, así quedo estipulada la preocupación de los constituyentes, para impedir abusos constantes de cierto empresarios que edificaban galerones o aparentes viviendas, cuando en realidad se trataba de construcciones de una solo pieza o recamara y por las cuales se fijaban rentas conforme al arbitrio del empleador, con el cual se configuraba otro eslabón en la cadena de explotación cotidiana.

### **3.10 Capacitación y Adiestramiento.**

La capacitación y adiestramiento es la obligación legal que desde 1970 le viene impuesta a los patrones, ya que consiste en capacitar y adiestrar a sus

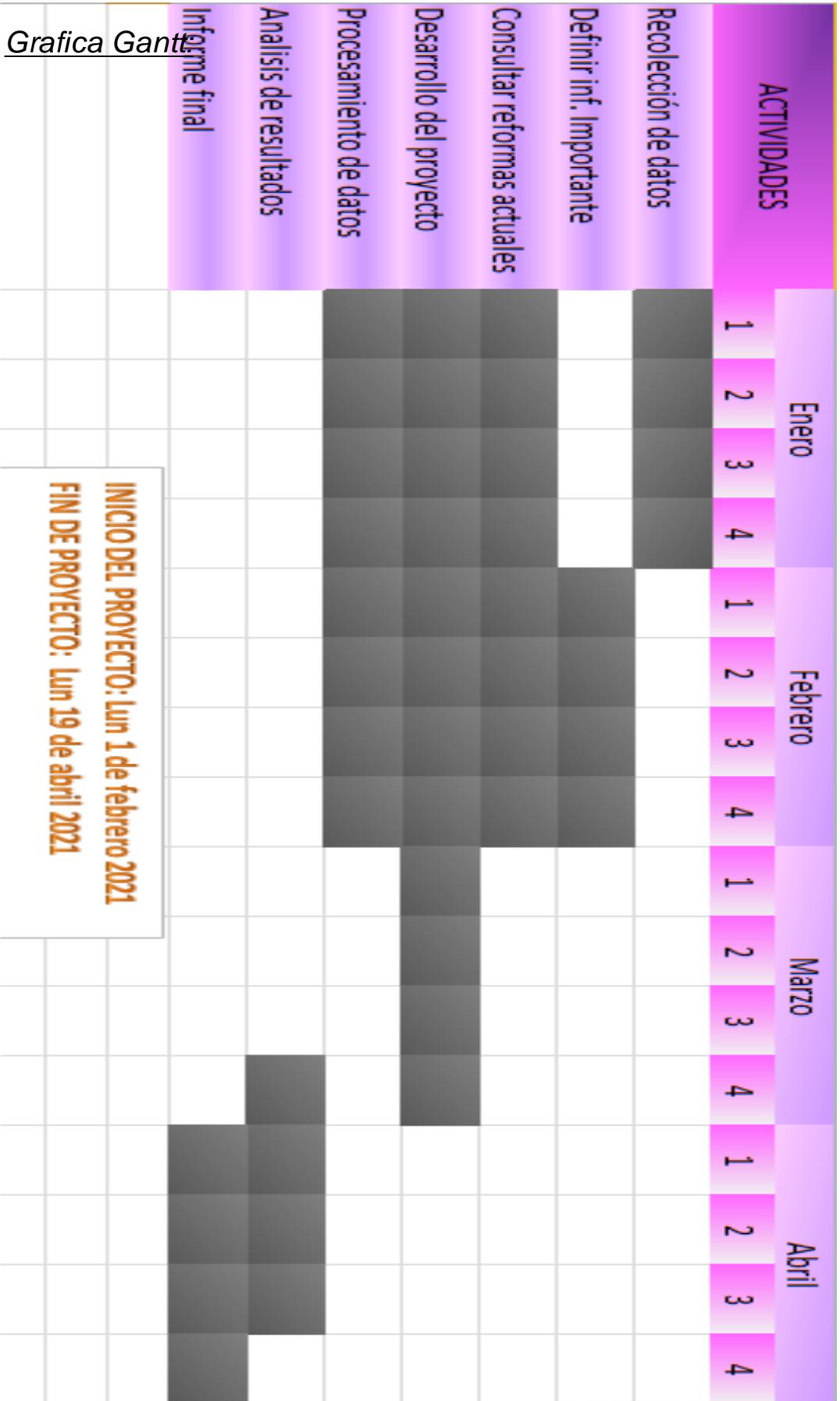
trabajadores, correspondiéndole a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverlas y vigilarlas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el reglamento interior de la propia secretaría publicado en el Diario Oficial de la federación el 04 de agosto de 1985. Esta institución regulada por el Derecho del Trabajo elevada a rango constitucional en 1978 es de orden público e interés social, que beneficia tanto al trabajador a la empresa como a la sociedad en general, tiene su fundamento en la necesidad y conveniencia de hacer más útiles y diestros a los trabajadores a fin de que haya más productividad y mejor calidad en los bienes y servicios de las empresas. "la educación transforma a la sociedad, a través de la persona, da conocimiento y poder.

Querer saber y saber querer hace que la educación se reúna en determinado momento con la capacitación. Lo importante de este encuentro es ofrecerle, insistimos, no al individuo, sino a la persona la formación durante la acción y la acción durante la formación.

La capacitación es un proceso, técnica y herramienta que facilita la superación personal y profesional de todos, a todo nivel, de los colaboradores de todo tipo de empresa y por ende, amplía las oportunidades para obtener beneficios inmediatos y/o mediatos, mismos que pueden traducirse en perfeccionamiento del trabajo, incrementen la productividad, optimización del recurso humano, minimizar recursos económicos, aumento en la calidad de vida y muchos más beneficios" En el desarrollo del presente trabajo se abordará desde su marco legal, cuales son los objetivos de la capacitación y adiestramiento, su diferencia, ya que en la práctica se toman como términos sinónimos, que son las comisiones mixtas, como deben integrarse, etc. todo esto, con la finalidad de dar a conocer esta institución tan importante para una mejor relación de trabajo y, sobre todo el ánimo que conlleva llevar a la práctica esta institución para una mayor productividad.

El derecho de los trabajadores a ser capacitados y adiestrados emana del artículo 123 apartado "A" fracción XIII de la constitución general de la República, tal como quedó modificada por el decreto publicado en el diario Oficial de la federación de fecha 9 de enero de 1978, que dispone: "las empresas cualquiera que sea su actividad, están obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación".

## 8. Cronograma de Actividades.



## 9. Bibliografías.

- 1.- <http://derelaboralpoligran123.blogspot.com/2017/09/que-es-derecho-laboral-fernando-flores.ht>
- 2.- <https://web.facebook.com/mexicolegal/posts/1716769751718547?>
- 3.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5172/5>.
- 4.- <https://carlosgarciayperez.wordpress.com/derecho-del-trabajo-teoria/>
- 5.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/25.pdf>
- 6.- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- 7.- <http://etimologias.dechile.net/?trabajo>
- 8.- <https://etimologia.com/trabajo/>
- 9.- [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico/d](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/d)
- 10.- <https://www.rae.es/drae2001/trabajo>
- 11.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art.123.
- 12.- Ley Federal del Trabajo, 2019, Art.2, 3, 8 y 10.
- 13.- Trueba Urbina, Alberto, Nuevo derecho del trabajo, 6a. Ed; México Porrúa, 1981, pág.135.
- 14.- Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2006. Página 232
- 15.- Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno. Nociones de Derecho. Editorial Porrúa. Año 2013. Página 241.
- 16.- De la Cueva Mario, En nuevo derecho mexicano del trabajo, 22a. Ed México, Porrúa, 2009, t. I, pág. 85.
- 17.- José Manuel Lastra. Diccionario de Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Año 2001. Página 19.
- 18.- <https://www.rae.es/desen/m%C3%A9todo>

19.- <https://economipedia.com/definiciones/metodo.html>

20.- <https://brainly.lat/tarea/1718906>

21.-<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoblog/crodalf/la-prehistoria/>

22.- <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3928871/#:~:text=John%20Lubbock's%20Pre%2DHistoric%20Times,the%20history%20of%20prehis%20toric%20archaeology.>

23. - <https://www.cambridge.org/core/books/prehistoric-times-as-illustrated-by-ancient-remains-and-the-manners-and-customs-of-modernsavages/868EAE0C1C4691C7500089E5E3BF77C7>